

## **Nota de prensa: PLAN PIMA AIRE-AYUDAS VEHÍCULOS CMERCIALES**

Se ha publicado en el Boletín Oficial del Estado el **Real Decreto 631/2013, de 2 de agosto, que modifica el Real Decreto 89/2013, por el que se regula la concesión directa de ayudas del Plan Impulso al Medio Ambiente "PIMA Aire" para la adquisición de vehículos comerciales.**

Constituye el objeto de este real decreto establecer la regulación de la concesión directa de ayudas para la adquisición de vehículos de las categorías en el marco del Plan PIMA Aire:

- a) M1 Vehículos de ocho plazas como máximo excluida la del conductor diseñados y fabricados para el transporte de pasajeros,
- b) M1 con carrocería AF multiuso destinados a uso comercial, y
- c) N1, Vehículos cuya masa máxima no supere las 3,5 toneladas, diseñados y fabricados para el transporte de mercancías.

Beneficiarios:

- a) Personas físicas que estén cotizando en el régimen de Seguridad Social de autónomos. En el caso de los profesionales autónomos, deberán de estar dados de alta en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores
- b) Las personas jurídicas de naturaleza privada
- c) Las comunidades de bienes

Las ayudas se destinarán a la adquisición de un vehículo nuevo o usado de hasta un año de antigüedad desde la primera matriculación hasta la solicitud de las ayudas y, en este caso, con titularidad en poder del concesionario, punto de venta o fabricante/importador del vehículo:

- a) Vehículo categoría M1, M1 con carrocería AF multiuso o N1 menor de 2.500 kg. **Cuantía de la ayudas: 1.000 €/vehículo.**
- b) Vehículo categoría N1 (con MMTA igual o mayor de 2.500 kg). **Cuantía de la ayudas 2.000 €/vehículo.**

Será requisito necesario que el beneficiario de la ayuda, dé de baja definitiva indistintamente un vehículo de categoría M1 o categoría N1, que haya sido matriculado por primera vez con anterioridad al 1 de enero de 2006 y que deberá estar matriculado en España con anterioridad al 10 de febrero de 2013.

Las subvenciones reguladas en este real decreto serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, entre otros, la financiación de las líneas ICO vigentes en 2013. Serán compatibles en todo caso con otras ayudas o subvenciones que pudieran establecer las comunidades autónomas para la misma finalidad, siempre y cuando no se supere el precio de adquisición del vehículo.

Os recordamos que entre los vehículos con ayudas se encuentran los vehículos autogas que cumplan los requisitos de eficiencia energética que se indican en el Real Decreto.